



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS



RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. 058-2021

RECURRENTE: **CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES EUROX, S.A.**

ACTO IMPUGNADO: Resolución DM-PC-CONADES-0011-2021 de 31 de mayo de 2021, específicamente lo relacionado con la adjudicación de los renglones N°3 y N°4 del acto público de selección de contratista de licitación por mejor valor N°2020-0-03-0-08-LV-040287, emitida por el **MINISTERIO DE AMBIENTE (CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE)**.

MAGISTRADO PONENTE: **JOSÉ ARANDA RÍOS**

RESOLUCIÓN No.078-2021 Pleno/TACP de 9 de julio de 2021 (Decisión)

CONSIDERANDO:

Que la Ley 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único recientemente reformada por la Ley 153 de 2020, regula la Contratación Pública en Panamá; en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del recurso de impugnación contra cualquier acto de adjudicación, deserción o rechazo de propuestas relacionado con los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, que establece el procedimiento para la tramitación del recurso de impugnación en sus artículos 238 al 240 y que reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el sistema electrónico de contrataciones públicas denominado "PanamaCompra", disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

I. ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 47 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, el **MINISTERIO DE AMBIENTE (CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE)**, convocó el acto público No. 2020-0-03-0-08-LV-040287, para la **"REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTOS Y MEJORAS DE EDIFICIOS DE**



VIVIENDAS PLURIFAMILIARES, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE BETANIA Y PEDREGAL, DISTRITO DE PANAMÁ", (sic) con un precio de referencia de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA BALBOAS CON 01/100 (B/.13,321,970.01)**, fijando como fecha de presentación de propuestas el día 05 de febrero de 2021, desde las 10:00 de la mañana hasta las 11:00 de la mañana, y el mismo día, pero a partir de las 11:01 de la mañana, como fecha y hora para la apertura de las propuestas.

Luego del trámite que conlleva el procedimiento de Licitación por mejor valor, el **MINISTERIO DE AMBIENTE (CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE)**, profirió la Resolución DM-PC-CONADES-0011-2021 de 31 de mayo de 2021, por la cual declara desiertos los renglones N°1 y N°2 y adjudica al **CONSORCIO INDECO**, conformado por las empresas Grupo Index, S.A. y Ecohabitat, S.A., el renglón N°3 por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.3,541,700.00)** y el renglón N°4 por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.4,568,900.00)**, tal como manifestó la entidad licitante en la resolución precitada.

La decisión anteriormente descrita fue publicada en el portal electrónico de "*PanamaCompra*" el día 31 de mayo de 2021, e impugnada por la Licenciada Cynthia Avilés Córdoba, la cual actuando en nombre y representación del **CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES EUROX, S.A.**, quien presentó ante la Secretaría General de este Tribunal formal recurso de impugnación específicamente en cuanto a lo relacionado con los renglones N°3 y N°4, el día 03 de junio de 2021, a las 02:29 p.m, es decir, dentro del término adjetivo que señala la ley positiva de contrataciones públicas.

II. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Dentro del término procesal oportuno en atención a lo establecido en el artículo 157 del Texto Único de la Ley 22 de junio de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020, es decir, el 03 de junio de 2021, la apoderada legal de **CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES EUROX, S.A.**, presentó ante la Secretaría General de este Tribunal formal recurso de impugnación en contra de la Resolución DM-PC-CONADES-0011-2021 de 31 de mayo de 2021, específicamente lo relacionado con la adjudicación de los renglones N°3 y N°4 del acto público de selección de contratista de licitación por mejor valor N°2020-0-03-0-08-LV-040287, para la **"REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTOS Y MEJORAS DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS PLURIFAMILIARES, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE BETANIA Y PEDREGAL, DISTRITO DE PANAMÁ"**, (sic), emitida por el **MINISTERIO DE AMBIENTE (CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO**



SOSTENIBLE). (Poder y recurso de impugnación visibles a fojas 033-054 del expediente del Tribunal).

III. PRETENSIONES DE LA EMPRESA RECURRENTE:

La recurrente peticiona que esta instancia ejerza su deber saneador de conformidad con los artículos 54 al 59 de la Ley 38 de 2000, que ordene la subsanación de documentos y el saneamiento del proceso de selección de contratista, esto debido a que la comisión evaluadora la descalificó de la licitación, ya que en su informe a foja 4 indica que “la empresa CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES EUROX, S.A., no cumple con este requisito del Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social”, sin embargo, a foja 20 del mismo informe aparecía el mismo requisito de Paz y Salvo de la caja de Seguro Social; pero esta vez la Comisión Evaluadora calificó el mismo documento aportado como “sí cumple”, lo que generó una contradicción dentro de la calificación del documento.

Aunado a ello la recurrente manifiesta dentro de sus argumentaciones que la comisión evaluadora no motivó la razón por la cual se advierte el supuesto incumplimiento de este requisito, colocándola en indefensión contraviniendo lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 26 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

A juicio de la recurrente la comisión evaluadora erró al descalificarla, ya que había cumplido con elevar consulta a la Entidad días previos a la celebración del acto público de selección de contratista, sobre la validez o no de la Certificación de Cumplimiento de Convenio de Pago de las cuotas obrero patronal, emitida por la Caja de Seguro Social, siendo así los miembros de la comisión hicieron caso omiso la respuesta dada por la institución y publicada en el sistema electrónico de “PanamaCompra”, descalificando así a la recurrente.

Además, advierte la recurrente, que es una obligación de la entidad licitante verificar las propuestas, específicamente los documentos que sean subsanables, de acuerdo con el listado de requisitos mínimos obligatorios exigidos en el pliego de cargos, conforme le sean indicados al proponente y señalados y enunciados en el acta de celebración del acto de selección de contratista, siendo así, estima la recurrente que la entidad debió advertir en el mismo acto de apertura de las propuestas electrónicas que la Certificación de Cumplimiento de Convenio de Pago de las cuotas obrero patronal, emitida por la Caja de Seguro Social, entregado no se reconocía como paz y salvo, por ende había que ordenar la subsanación del mismo, dentro del plazo de dos días establecidos en el Pliego de Cargos.



Concluye, manifestando la recurrente que esta omisión de la entidad licitante la privó de ejercer la posibilidad de subsanar el citado paz y salvo de la Caja de Seguro Social, con ello vicia el acto administrativo, viola el principio de justicia y equilibrio procesal, lo que de permitirse violenta el debido proceso.

Por lo tanto, la recurrente solicita que se revoque y deje sin efecto la Resolución DM-PC-CONADES-0011-2021 de 31 de mayo de 2021 y ordene como medida de saneamiento previo las subsanaciones que se derivan de las nulidades denunciadas, de manera que se cumpla con lo establecido en el pliego de cargos y en la Ley, es decir que se le conceda el plazo de dos días para subsanar el documento de paz y salvo de la Caja de Seguro Social.

IV. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la Resolución No.054-2021/TACP de 04 de junio de 2021 (Admisión), admitió el recurso de impugnación presentado, en atención a lo establecido en el artículo 158 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, resolución que fue publicada el día 07 de junio de 2021, en el portal electrónico "*PanamaCompra*," corriéndose traslado del recurso presentado a la entidad licitante para que a partir de la notificación de la resolución precitada compulsara dentro del término de tres (3) días hábiles, el informe de conducta acompañado de toda la documentación correspondiente al acto público recurrido.

V. ALEGACIONES DE TERCEROS:

Tal como se observa mediante informe de trámite fechado quince (15) de junio de 2021, emitido por la Secretaría de Impugnación del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, visible a foja 268 se deja constancia que una vez vencido el término para la presentación de alegaciones de tercero, no presentaron escrito alguno dentro del presente recurso.

VI. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA:

Mediante **Nota CONADES-UCEP-ALyADQ-277-2021 de 10 de junio de 2021**, publicada en el sistema electrónico "*PanamaCompra*" el 14 de junio de 2021, a las 03:12 p.m., la entidad remitió informe de conducta en el que hace un recuento de la actuación llevada a cabo por la entidad.



VII. ANÁLISIS DELIBERATIVO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

Finalizada la exposición sucinta de la resolución recurrida, así como la pretensión de la parte recurrente, procederemos a desatar la encuesta administrativa, con el fin de reconocer o no la adjudicación del procedimiento de selección de contratista de licitación por mejor valor, teniendo en cuenta lo expuesto tanto en el pliego de cargos como en las disposiciones complementarias.

En atención a lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, específicamente en su artículo 59, el cual a la letra reza lo siguiente:

“Artículo 59. Licitación por mejor valor. La licitación por mejor valor es el procedimiento de selección de contratista que se realizará cuando los bienes, servicios u obras que van a ser contratados tienen un alto nivel de complejidad y el monto de la contratación es superior a quinientos mil balboas (B/. 500,000.00). Para tal efecto, se entenderá por alto nivel de complejidad proyectos que requieran una valoración o ponderación especial (planificación o implementación del diseño del bien, servicio u obra requerido), En este procedimiento se ponderarán los aspectos técnicos, económicos, administrativos y financieros ofertados por los proponentes, y se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje en la metodología de ponderación especificada en el pliego de cargos, **siempre que este cumpla con los requisitos mínimos obligatorios exigidos en el pliego de cargos” (la negrita y el subrayado es nuestro).**

Siendo así las cosas y en atención a lo dispuesto en el artículo 161 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, mismo que establece lo siguiente:

“Artículo 161. Apego a las normas. Todos los procesos se efectuarán con arreglo a las normas de uniformidad, imparcialidad, celeridad, economía y eficacia y con apego al principio de estricta legalidad”.

Posterior a la verificación del procedimiento de selección de contratista, hemos podido constatar que al no encontrarnos ante alguna causal de nulidad absoluta o relativa descrita en el Capítulo XIX de la Nulidad de los actos y contratos, así como la inexistencia de pretermisión alguna que impida el conocimiento de este Tribunal respecto al recurso de impugnación que nos ocupa, antes de dirimir la pretensión a fin de determinar si le asiste o no el derecho invocado al recurrente, procedimos a analizar la solicitud especial de previo pronunciamiento interpuesta por la Licda Cynthia Avilés Córdoba, apoderada especial de la parte actora.



INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO

La Licda Cynthia Avilés Córdoba, apoderada especial de la empresa recurrente, el día 3 de junio de 2021, presentó dentro del recurso de impugnación interpuesto en contra de la Resolución DM-PC-CONADES-0011-2021 de 31 de mayo de 2021, proferida por el Ministerio de Ambiente (Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible), Incidente de previo y especial pronunciamiento, a través del cual solicitó que se ordene como medida de saneamiento previo, las subsanaciones que se derivan de las nulidades denunciadas en dicha solicitud especial, de manera que se cumpla con lo establecido en el pliego de cargos y en la Ley. Es decir, se conceda el plazo de dos días para subsanar el documento de paz y salvo de la Caja de Seguro Social a su poderdante, que se omitió en el acta de apertura de propuestas.

Este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, a través de la Resolución No. 013-2021- TACP de 1 de julio de 2021, Admitió el Incidente de previo y especial pronunciamiento, previa verificación del cumplimiento de los presupuestos anunciados en los artículos 110 al 116 de la Ley 38 de 2000.

El incidentista adujo como vicio de nulidad absoluta, la omisión por parte de la entidad licitante en el acto y en el acta de apertura de sobres de ejercer la posibilidad de subsanar el paz y salvo de la Caja de Seguro social.

Sin embargo, al analizar de manera pormenorizada la documentación presentada por la incidentista con relación al requisito exigido concerniente a la certificación de paz y salvo de la Caja de Seguro Social, nos encontramos con una Certificación de cumplimiento Convenio de Pago, en donde claramente se deja constancia que este certificado no es un paz y salvo.

De ahí el señalamiento por parte de este Tribunal en cuanto a la explicación sucinta en relación a la figura de la subsanación, la cual obedece a la corrección de los documentos presentados con la propuesta, tal como lo establece el artículo 55 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, y no así la aportación de nuevos documentos.

Lo anterior, en virtud que el documento presentado por el incidentista no cumple con los requerimientos exigidos por el pliego de cargos, toda vez que no aplica como una certificación de paz y salvo de la Caja de Seguro Social, por las razones anteriormente expuestas, así las cosas otorgar un término de subsanación para la aportación de una certificación de paz y salvo sería considerado como un nuevo documento y no como una corrección realizada al documento presentado,



toda vez que el documento aportado adolece de requisitos de fondo y no de forma que precisen una corrección.

Por ende, una vez analizados los elementos vertidos por la incidentista, este Tribunal Colegiado mediante Resolución No.015-2021 de 9 de julio de 2021, declaró no viable y desestimó el Incidente de nulidad presentado por la Licenciada Cynthia Avilés Córdoba, en representación de la empresa CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES EUROX, S.A dentro del procedimiento de selección de contratista No. 2020-0-03-0-08-LV-040287.

Así pues, continuamos con el análisis en el fondo del recurso iniciando con propuesta de la empresa recurrente, siendo ésta la de **CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES EUROX. S.A.**, por ser la que activó el engranaje administrativo a través de su acto recursivo, advirtiéndole que en atención a lo establecido en el artículo 59 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, es preciso verificar en primer lugar, si la misma cumplió a cabalidad con los requisitos mínimos obligatorios establecidos en el pliego de cargos tal como lo requiere la norma en estos casos. No sin antes, señalar los proponentes participantes dentro del presente acto de selección de contratista, los cuales son:

PROPUESTAS RECIBIDAS

No.	Proponentes	Renglón	Precio Total	Precio total
1.	Multiservicios Integrales, S.A.	Renglón No. 1	B/.3,756,468.26	B/.3,756,468.26
2.	Construcciones y Remodelaciones EUROX, S.A.	Renglón No. 3	B/.3,320,370.62	B/. 7,610,826.79
		Renglón No.4	B/.4,290,456.17	
3.	Administración y Supervisión de Obras Cíviles, S.A.	Renglón No.1	B/.4,120,182.11	B/.12,412,640.00
		Renglón No.3	B/.3,618,031.55	
		Renglón No.4	B/.4,674,426.34	
4.	Consorcio Indeco, integrado por Grupo Index, S.A. y Ecohabitat, S.A.	Renglón No.3	B/.3,541,700.00	B/.8,110,600.00
		Renglón No.4	B/.4,568,900.00	
5.	Consorcio CEP – Casme, integrado por las empresas Construcciones y Edificaciones del Pacífico (CEP) y Grupo Casme, S.A.	Renglón No.1	B/.3,686,951.90	B/.5,791,992.23
		Renglón No.2	B/.2,105,040.33	

Ahora bien, de los requisitos obligatorios establecidos en la plantilla electrónica del pliego de cargos, se desprenden los siguientes:



Nº	Nombre Documento	Subsanable
1	Fianza de Propuesta. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, que requiera presentación de una fianza de propuesta o garantía, según preceptúan los artículos 121 y 122 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, deberán hacer entrega física de la fianza de propuesta a la entidad licitante mediante sobre cerrado antes que venza el plazo previsto para la presentación de ofertas. (Aplica solo para un acto mayor a B/.500,000.00). En los casos que el pliego de cargos permita la subsanación de este requisito, la corrección solo recaerá sobre el documento efectivamente presentado, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Núm.33-Leg de 8 de septiembre de 2020. Su no presentación será causal de rechazo de plano de la propuesta. En los casos en que se presenten ofertas electrónicas, los proponentes podrán presentar electrónicamente la fianza de propuesta, siempre que esta contenga un método de validación por parte de quien la emita, a fin de que la entidad licitante pueda verificar la validez y vigencia del documento aportado.	No
2	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la certificación del Registro Público de encontrarse registrada en Panamá o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecieron las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.	No
3	Declaración de Acciones Nominativas. En los actos públicos cuyo precio de referencia exceda los Quinientos Mil Balboas (B/.500,000.00), tratándose de proponentes que sean personas jurídicas, estas deberán presentar vía electrónica a través del portal de PanamaCompra, y antes de la celebración del Acto Público respectivo, la Declaración Jurada, establecida en el artículo 41 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley No. 153 de 20 de mayo de 2020. Para dicha presentación, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Circular No. DGOP-019-2019 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. Las entidades podrán verificar y validar que se ha cumplido o no con este requisito a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas PanamaCompra.	No
4	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	No
5	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	Sí
6	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	Sí
7	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	No
8	Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Los proponentes que participen en actos de selección de contratista que incluyan actividades de ingeniería y/o arquitectura, deben contar con idoneidad profesional para las personas naturales y Certificado de Registro de Empresa, en el caso de las personas jurídicas, ambas emitidas por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA). La Certificación de Registro de Empresa emitida por la JTIA debe contar con una vigencia de hasta tres (3) meses previo a su vencimiento.	No
9	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital.	No
10	Incapacidad legal para contratar. Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración jurada suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	No
11	Paz y Salvo del Ministerio de Ambiente: Forma de cumplimiento. Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de obras deberán presentar certificado de paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.	No
12	Carta de Compromiso Verde / Protección del Ambiente y uso sostenible de los Recursos Naturales: Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de obras o actividades de Ingeniería y Arquitectura, deberán presentar junto con su oferta, una Carta de Compromiso Verde firmada por el representante legal o persona con poder de representación, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, en la que se compromete a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte en materia de protección al medio ambiente en general, cultura ambiental, recursos hídricos, áreas protegidas y biodiversidad, cambio climático, protección forestal, mecanismos sustentables de agua, energía y la no contaminación ambiental y la protección de costas y mares.	No
13	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad. Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores.	No
14	Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, cuya firma deberá ser autenticada por Notario Público, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de Integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública.	No

Otros Requisitos

1	36.1.1. ASPECTOS LEGALES Todas las propuestas deberán cumplir con los siguientes requisitos y solemnidades legales mínimas. 36.1.1.1 Formulario de Propuesta (No Subsanable) Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, interesadas en participar en el acto público, entregarán su oferta electrónica, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", o en forma impresa, en el lugar, fecha y hora señalada en el pliego de cargos. La oferta debe contener expresamente el precio ofertado, con el correspondiente desglose de los impuestos que correspondan, la fianza de propuesta y la propuesta del servicio a brindar, de conformidad con las exigencias del pliego de cargos. El Formulario de Propuesta deberá estar firmada por el representante legal o el apoderado debidamente autorizado, de ser éste el caso, deberá mediar poder autenticado por Notario Público. Las propuestas físicas, serán presentadas en sobres cerrados, el cual contendrá la propuesta ajustada al pliego de cargos y especificaciones, el precio propuesto, y la fianza de propuesta. Una vez entregados los sobres, no podrán devolverse por ningún motivo. Todos los precios ofertados deberán ser en Balboas y deben detallarse solamente hasta los centésimos (entero y dos decimales), incluyendo los impuestos que correspondan. Se adjuntará adicional a la propuesta impresa ORIGINAL, una copia digital en CD, DVD o USB, de toda la propuesta en formato PDF, con todos los documentos requeridos en el pliego de cargos. El proponente deberá indicar en su propuesta que "ACEPTA SIN RESTRICCIONES NI OBJECIONES TODO EL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CARGOS. La propuesta deberá contener, el Formulario que se especifica en el Capítulo IV, Instructivo y Modelo de Formulario de Propuesta. Toda propuesta que se presente deberá incluir con su propuesta como requisito de obligatorio cumplimiento el acta de reunión de junta de accionistas debidamente cotejada ante notario público donde se autoricen la participación del proponente en el presente acto público con sus respectivos mandatos y facultades a la persona que los representará. La Propuesta Original debe ser presentada en su Formulario de Propuesta, debidamente firmado por el Representante Legal o Apoderado del proponente. La propuesta debe ser presentada en el acto público por medio de la Representación Legal del proponente o por medio de un apoderado legalmente constituido. En caso de consorcio o asociación accidental la propuesta debe ser refrendada por todos los miembros del consorcio o en su defecto por el miembro del consorcio determinado como Representante Legal del Consorcio el cual debe ser señalado en Convenio de Consorcio siempre que se adjunten los poderes de los otros miembros para que este funcione como representante legal del consorcio y se le otorguen las facultades para presentar y firmar por sí solo la propuesta, para ello deberán adjuntar los poderes respectivos, las actas de juntas de accionistas respectivas de todos los miembros del consorcio o asociación que designen a sus representantes y los facultan para conformar un consorcio y otorgarles los mandatos respectivos. (debidamente cotejadas ante notario público). Los documentos similares del país de origen de cada miembro del consorcio en caso de ser persona extranjera tendrán que estar apostillados o consularizados. La o las firmas en el Formulario de Propuesta deben ser cotejadas ante notario público o apostillado o consularizadas de ser el caso. Nota: De igual manera se deberá presentar un DESGLOSE DE LOS PRECIOS POR ACTIVIDAD A REALIZAR EN CADA UNO DE LOS RENGLONES DONDE SE PARTICIPE, según Modelo que se incluye en Capítulo IV Modelos de Formulario. La propuesta Formal y Técnica se elaborará atendiendo las indicaciones del pliego de cargos. Los documentos que se anexen a la propuesta técnica, tales como catálogos, folletos, certificaciones, documentación técnica entre otras, podrá ser presentada en idioma español o inglés. Toda documentación procedente del exterior deberá venir debidamente legalizada o en su defecto, cumplir con el convenio de apostilla. Se exceptúa de esta legalización o apostilla los catálogos y fichas técnicas de equipos y materiales a utilizar en el proyecto.	No
---	---	----



2	36.1.1.2 Certificado de Existencia del Proponente (No Subsanable) Por tratarse de un documento de especial importancia para la determinación de la personería del proponente, en este pliego de cargos es obligatorio la presentación de la certificación de existencia del proponente De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trate de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la certificación del Registro Público de encontrarse registrada en Panamá o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá. El certificado de registro público debe acreditar la existencia de la sociedad, sus dignatarios y quién ostenta su representación legal, misma que deberá contar con una vigencia no mayor a tres (3) meses contados a partir de su expedición. En caso de que el proponente, sea una persona jurídica extranjera, deberá presentar el documento similar que se emita en su país de origen, y el mismo deberá estar debidamente apostillado o consularizado acorde a las reglas del Código Judicial o de Comercio de Panamá, y cumplir con una vigencia no mayor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de propuestas. En caso de que el certificado de registro público o documento similar del país de origen del proponente establezca con claridad la persona que ostenta la representación legal o los apoderados generales o especiales para comprometer a la empresa en la presente Licitación solo tendrá el proponente que presentar este documento. En caso de que el certificado de registro público o documento similar del país de origen del proponente no establezca con claridad la persona que ostenta la representación legal o apoderados generales o especiales para comprometer a la empresa en la presente Licitación el proponente deberá presentar toda la documentación sobre constitución de la empresa y último cambio o modificación al pacto social o estatutos que mencionen las personas autorizadas a fungir como representantes legales y otorgar poderes En caso de participación en Consorcio o Asociación Accidental, según corresponda todos los miembros deberán presentar este certificado cumpliendo las estipulaciones y términos anteriores y los mismos deberán estar consularizados o apostillados. Cabe destacar que el certificado de registro público o equivalente del país de origen del proponente deben revelar la o las personas que ostentan la representación legal o las que tienen facultad para representar a la empresa y otorgar poderes de representación a terceras personas. Estos documentos deben ser debidamente apostillados o consularizados cumpliendo las estipulaciones del Código Judicial panameño. Queda claro en caso de que este certificado de registro público o similar del país de origen del proponente establezca con claridad el nombre de las personas que mantienen mandatos para obligar a la empresa o para permitirles refrendar los documentos o requisitos que se exijan para la participación en licitaciones públicas en cualquier parte del mundo o que revelen con claridad la facultad de otorgar o sustituir mandatos en nombre y representación del proponente, no será necesario que el proponente presente las escrituras de constitución de la sociedad o las actas que lo facultan para ello. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, o consorcio o asociación accidental, nacional o extranjera, que participa y presenta una oferta en un acto de selección de contratista.	
3	36.1.1.3 Declaración Jurada de Beneficiario Final de Acciones Nominativas (No Subsanable) Todo proponente debe presentar ante la Dirección General de Contrataciones Públicas su declaración jurada de acciones nominativas debidamente cotejada ante notario público de la República de Panamá firmada por el representante legal o persona debidamente facultada mediante poder y deberá cumplirse con lo establecido en el artículo 41 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública adicionado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 y artículo 11 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020 y con la Circular DGCP-DS-019-de 2019 de 12 de septiembre de 2019. Las personas jurídicas que participen en procesos de selección de contratista, cuya cuantía del acto de forma individual o agregada exceda la suma de quinientos mil balboas (B/500 000.00), presentarán ante la Dirección General de Contrataciones Públicas una declaración jurada del agente residente o presidente o quien delegue la Junta Directiva de la persona jurídica en la que deberán certificar el nombre de cada persona natural que sea directa o indirectamente beneficiario final de, por lo menos, el 10% del capital accionario emitido y en circulación. En caso de consorcio o asociación accidental todos sus integrantes que sean personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que participen en actos de selección de contratista en la República de Panamá deben presentar también esta declaración ante el ente vinculante. La entidad licitante y la comisión evaluadora del acto público siguiendo las instrucciones de la Circular DGCP-DS-019-de 2019 de 12 de septiembre de 2019 verificarán directamente del Sistema Electrónico de Panamá Compras www.panamacompras.gob.pa que las personas jurídicas o consorcios que hayan participado en el presente acto público estén registrados debidamente como personas que han cumplido a cabalidad con el requisito de presentación de la respectiva declaración de beneficiario final de acciones nominativas ante la Dirección General de Contrataciones Públicas y que dicho registro este vigente. El proponente sea persona jurídica o miembro de un consorcio que no aparezca registrado en el sistema electrónico o no se haya registrado incumple con este requisito y será descalificado para los efectos de adjudicación del contrato y si es un consorcio solo basta que uno incumpla para ser descalificado el consorcio por este incumplimiento.	No
4	36.1.1.4. Copia Autenticada o Apostillada o Consularizada de la Cédula o Pasaporte del Representante Legal del o Los Proponentes. (No Subsanable) Este requisito aplica a todos los participantes y de ser el caso, a todos los miembros de un Consorcio de manera individual y deberá ser presentada debidamente cotejada ante notario público o consularizada o apostillada si proviene del exterior.	No
5	36.1.1.5. Poder de Representación en el Acto Público. (No Subsanable) En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista. Nota: Para el caso de que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente se requiere la presentación de los correspondientes mandatos o poderes debidamente cotejados las firmas ante notario público. En caso de existencias de poder general las facultades se verificarán directamente del certificado de registro público o de la copia autenticada del poder general que se presente con la propuesta. Para el caso de los consorcios, cada empresa que conforma el mismo, deberá presentar su correspondiente poder autenticado por Notario Público (en caso de que aplique sino actúa el representante legal). En caso de ser una persona extranjera, el poder (o) poderes que se emitan deberán estar debidamente apostillados o consularizados, de acuerdo con las reglas del Código Judicial y de Comercio de la República Panamá. Cabe destacar, que adicional a la apostilla, las firmas del poder deben estar cotejadas por un Notario Público del país de origen de la empresa o consorcio proponente. El poder deberá estar otorgado por persona debidamente facultada para otorgar y sustituir poderes en representación de la empresa, y este requisito se verificará, a través del certificado emitido por el Registro Público, o su equivalente en el país de origen del participante o por medio de las escrituras de constitución de la sociedad que se presenten de ser el caso.	No



6	36.1.1.6. Documento Convenio de Consorcio. (No Subsanable) De acuerdo con el formulario incluido en el Capítulo IV de este pliego para tal fin, y de acuerdo con los requisitos exigidos para su conformación en este pliego. Este documento debe estar firmado por el representante legal o apoderado de cada miembro del Consorcio y estar debidamente legalizado. Se deberán declarar o señalar las condiciones básicas que regirán sus relaciones. Se entiende por condiciones básicas y mínimas las tendientes a establecer claramente la parte o las partes que asumirán las responsabilidades civiles, fiscales, o laborales o de cualquier otra naturaleza que surjan como consecuencia de la celebración de una contratación pública, que deberán tener las partes que integren el consorcio entre sí, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria frente al Estado. Si la participación es bajo la figura Consorcio o Asociación Accidental, ésta, deberá estar autenticada ante Notario Público, y si existen empresas extranjeras deberá estar debidamente apostillada o consularizada, acorde a las reglas del Código Judicial y de Comercio de la República de Panamá. Las personas que participen bajo esta figura deberán presentar el documento debidamente refrendado, según el modelo que se presenta en el Formulario respectivo, y elevar las declaraciones de participación, tal cual lo establece el documento, incluyendo su porcentaje de participación en el consorcio o asociación accidental. Cabe destacar, que todos los participantes en la conformación del consorcio son solidariamente responsables de su solicitud y posterior propuesta, y obviamente, en la ejecución del contrato frente a CONADES. La firma del Convenio de Consorcio o Asociación Accidental deberá ser por persona debidamente facultada para otorgar y refrendar mandatos, en nombre y representación de la sociedad que conforman el Consorcio o Asociación Accidental. La falta de solemnidades del documento, o de información de fondo solicitadas en este punto, -Formulario de Convenio de Consorcio o Asociación Accidental-, se considerará como incumplimiento de requisitos, y el proponente será descalificado para los efectos de adjudicación del contrato. El documento del Convenio de Consorcio podrá determinar la persona o miembro del consorcio que firmará el contrato con la entidad en nombre y representación de todas las empresas miembros del consorcio en caso de ser adjudicatario del contrato licitado o la facultad de constituir una empresa o sociedad para los efectos de operación del contrato. En los casos en que los proponentes participen utilizando la figura jurídica de consorcio o asociación accidental, las empresas que lo conforman deberán aportar todos los requisitos obligatorios comunes establecidos en la plantilla electrónica del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompras", sin embargo, para el cumplimiento de los demás requisitos, cualquiera de las empresas que conforman el consorcio o asociación accidental podrá aportar estos documentos, sin que esto conlleve la descalificación del proponente. (Artículo 5 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública y el artículo 13 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020). Todos los proponentes que participen en consorcio deberán presentar las respectivas actas de reunión junta de accionistas debidamente cotejadas ante notario donde designen a sus representantes y los faculten para conformar un consorcio y facultarlos también para recibir y otorgar poderes a los consorciados de ser el caso y cualesquiera otros mandatos que se requiera para la participación en consorcio en el acto público. Los proponentes deberán tener observancia de las reglas que para tales efectos de participación se establecen en el punto 18 de las Condiciones Especiales de este pliego de cargos.	
7	36.1.1.7. Declaración Jurada al tenor de lo que dispone el artículo 12 de la Ley 48 de 26 de octubre de 2016, en cuanto a las medidas de retorsión. (No Subsanable). Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital. Nota: Debidamente cotejada ante notario público con fecha posterior a la publicación del acto público. En caso de Consorcio debe ser presentada de manera individual por cada uno de los miembros del consorcio. Todos los solicitantes están obligados a presentar la declaración jurada de referencia, debidamente cotejada ante notario público de la República de Panamá. Esta declaración, deberá estar refrendada por persona debidamente facultada para representar a la sociedad, según se desprenda de la documentación legal acreditada según propuesta. En caso de que provenga del extranjero deberá estar apostillada o consularizada. La declaración deberá ser emitida con fecha posterior a la publicación del acto público correspondiente y los proponentes deberán utilizar el modelo que se encuentra en el Capítulo IV Modelos de Formularios.	No
8	36.1.1.8. Declaración Jurada sobre artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020. (No Subsanable) Presentar declaración escrita y bajo la gravedad de juramento, indicando que el Proponente no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020 (Incapacidad Legal para Contratar), conforme al modelo incluido en el Pliego de Cargos, firmada por el Proponente, si es persona natural, o por el representante legal o apoderado legal, si el Proponente es persona jurídica. Aplica a todos los miembros de un consorcio o asociación accidental en caso de presentarse la Propuesta como tal. Nota: Declaración escrita referenciando el número de acto público y su objeto que señale bajo la gravedad de juramento que el proponente no se encuentra inmerso en ninguno de los supuestos señalados, en el cual deberá detallar todos los numerales señalados en el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020. Presentada debidamente cotejada la firma ante notario público. Esta declaración en caso de consorcio deberá ser presentar de manera individual por cada integrante del consorcio o asociación accidental. En caso de que provenga del extranjero deberá estar apostillada o consularizada tal cual lo demandan las reglas de autenticación y solemnidades de documentos que provengan del extranjero.	No



9	36.1.1.9. Declaración Jurada Sobre el "Pacto de Integridad el Proponente". (No Subsanable) Los proponentes deberán presentar con su propuesta una Declaración Jurada rendida ante Notario Público sobre el "Pacto de Integridad del Proponente" donde señale todas las generales del acto público (Su número y objeto contractual y entidad licitante), y que atendiendo las estipulaciones del numeral 19, del artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, la empresa (Nombre del proponente o consorcio), asume el mandato legal mediante este pacto de integridad del proponente y jura bajo la gravedad del juramento lo siguiente: 1-Que fundados en el principio de transparencia y anticorrupción garantizan las actuaciones de sus empleados y directores y representante legal de la empresa los cuales serán garantes de la transparencia y evitaran en todo momento actuaciones o propuestas indecorosas como serian el pagara, ofrecerá: sobornos, donativos, promesas, dádivas, coimas, regalos, beneficios, ventaja u ofrecimiento de cualquier otro tipo; ni actuara en colusión con otros competidores, como participantes en el presente acto de selección de contratistas denominado "Licitación por Mejor Valor No 2020-0-03-0-03-LV-_____ cuyo objeto es la "REVITALIZACIÓN EN BIENES INMUEBLES MULTIFAMILIARES QUE INCLUYE: REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTOS Y MEJORAS DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS PLURIFAMILIARES, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE BETANIA Y PEDREGAL, DISTRITO DE PANAMÁ", que puedan interpretarse como un medio de lograr información privilegiada, omitir o retardar un acto o la promesa de lograr la adjudicación del referido acto público fuera de los preceptos legales y declaramos que esta se hará extensiva durante la ejecución del contrato. 2-Que mantendrá en todo el proceso licitatorio una relación a distancia, y libre de actividades de cabileo, dirigidas a la Entidad Licitante, sus asesores, consultores. 3-Que no mantendrá en este proceso de selección de contratista, la concertación de convenios, contratos, entendimientos o la vinculación económica y jurídica, entre todos o varios de los proponentes, con el propósito de afectar o restringir los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, debido proceso, publicidad, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, de manera que se perjudiquen los intereses del Estado. 4-Que no mantendrá ninguna clase de contactos inadecuados con funcionarios de la Entidad Licitante, sus asesores, consultores o cualquier otro, bajo ninguna de las formas siguientes: actividades, comunicaciones o acciones dirigidas a obtener ventajas, o a la obtención de favores, consideraciones y renuncias especiales o influir o interferir en los procedimientos o resultados del proceso de selección de contratista. 5-Que se compromete al cumplimiento y respeto de los principios de competencia en igualdad de oportunidades, la buena fe y principio de integridad administrativa. 6-Que se compromete en caso de resultar adjudicatario del contrato, se incluya una cláusula en el contrato" que en base a los principios de transparencia y anticorrupción las partes se obligan a no permitir pagos, ofrecimientos ni sobornos para obtener la adjudicación y la posterior firma del contrato y la consecución de adendas en perjuicio del Estado." (Artículo 24 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020) y que hará extensiva durante la ejecución del contrato. 7- Se compromete en caso de resultar adjudicatario del contrato incluir el Pacto de Integridad en los contratos que este celebre con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. Esta declaración deberá estar rendida ante notario público por persona debidamente autorizada del proponente. Esta declaración, en caso de consorcio, deberá ser presentada de manera individual por cada integrante del consorcio o asociación accidental. En caso de que provenga del extranjero deberá estar apostillada o consularizada, tal cual lo demandan las reglas de autenticación y solemnidades de documentos que provengan del extranjero.	
	Nota: Adicional a la declaración jurada rendida ante notario público del punto 36.1.1.9 sobre Pacto de Integridad del Proponente; el proponente deberá presentar también el Formato PRL-0201-1 completado por la entidad licitante con las generales y el número de acto público correspondiente y que está anexado en el Capítulo IV del pliego de cargos, a fin de cumplir con la estandarización establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para el Pacto de Integridad. Deberá ser a su vez completado, suscrito y presentado por todos los proponentes conjuntamente con su propuesta, según lo establecido en este punto del pliego de cargos. Una vez adjudicado el procedimiento de selección de contratista, el Representante Legal de la entidad suscribirá el pacto de integridad presentado por el adjudicatario, el cual formará parte integral del contrato. Este Pacto de Integridad deberá ser presentado y firmado en original por todos los participantes y anexada a la Declaración Jurada sobre el Pacto de Integridad del Proponente del punto 36.1.1.9. Este formato en caso de consorcio deberá ser presentado de manera individual por cada integrante del consorcio o asociación accidental. En caso de que provenga del extranjero deberá estar apostillada o consularizada tal cual lo demandan las reglas de autenticación y solemnidades de documentos que provengan del extranjero. En caso de que uno de los miembros del Consorcio haya entregado mandato formal al otro miembro para refrendar el Formato de Pacto de Integridad este podrá firmarlo siempre que el acta de junta de accionista y el poder que se presenten en el acto público alcancen estos mandatos o faculten al apoderado a firmar este pacto de integridad.	
10	36.1.1.10. Declaración Jurada "Compromiso de Ejecución Oportuna" (No Subsanable) Declaración debidamente cotejada ante notario público del representante legal o apoderado del proponente, en la que declare bajo la gravedad de juramento lo siguiente: oQue, en caso de resultar adjudicatario del contrato, cuenta con los inventarios de equipos, herramientas, materiales y accesorios adecuados y suficientes para cumplir a cabalidad en el término señalado y la ejecución oportuna del objeto del contrato, el cual iniciará a partir de la entrega de la orden de proceder con el contrato perfeccionado por la Contraloría General de la República oQue cuenta con el personal clave necesario y capacitado y suficiente personal de jornal para realizar los trabajos de manera oportuna y por todo el término de vigencia de la contratación. oQue cuenta con la experiencia para trabajar en las zonas de intervención del programa y cuenta con los Planes de Acompañamiento Social y Comunitario para tales fines. oQue cuenta con los seguros suficientes para resguardar la mano de obra, responsabilidad civil y cualquier otro que requiera el pliego de cargos. oQue cumplirá con los trabajos dentro de los términos estipulados en el contrato y pliego de cargos. En caso de participación en consorcio los proponentes podrán presentar esta declaración de manera individual por cada uno de los miembros del consorcio o presentar una sola declaración firmada por todos los miembros del consorcio siempre que ambos casos sean cotejados ante notario público. Los proponentes no podrán dejar de presentar esta declaración y juramentos aquí señalados cumpliendo las solemnidades que se exigen. Su no presentación con las solemnidades legales será considerada un incumplimiento y el proponente será descalificado para los efectos de adjudicación del contrato. Hacer mención del número de acto público y a su objeto del contrato, así como a la entidad licitante.	No
	Esta declaración deberá estar cotejada su firma ante notario público y en caso de consorcio todos los miembros del consorcio o asociación accidental deberán presentarla de manera individual. En caso de que provenga del extranjero deberá estar apostillada o consularizada.	
11	36.1.1.11. Declaración Jurada de Compromiso Solidario (No Subsanable) Los proponentes deberán manifestar su compromiso solidario en la participación del acto de selección de contratistas, el cual deberá ser debidamente cotejado ante notario público. En caso de participación en consorcio, esta declaración deberá ser presentada de manera individual por cada miembro del consorcio de ser el caso refrendada por su representación legal o apoderado. En caso de que el consorcio le haya otorgado mandato a uno de los miembros del consorcio o asociación accidental para firmar su documentación legal y demás de la propuesta, este miembro que ostenta el mandato podrá firmar en nombre y representación de la empresa miembro del consorcio dicha declaración. Si proviene exterior debidamente apostillada o consularizada, cumpliendo las reglas del Código Judicial y de Comercio de la República de Panamá Nota: Se reitera que los proponentes deben presentar todas las declaraciones juradas y juramentos que se exigen en todo el contenido del pliego de cargos, debidamente cotejadas ante notario público, sea en un solo texto o individual. En caso de faltar un juramento en la presentación de una declaración jurada de los que se exija en el pliego de cargos el proponente será descalificado para los efectos de adjudicación del contrato.	No
12	36.1.1.12. Presentar Declaración Jurada – No Inhabilitación (No Subsanable) Debidamente cotejada ante notario público en el cual se haga constar si el Proponente ha sido o no inhabilitado en los últimos cinco (5) años, según formulario propuesto en el Capítulo IV. En caso de consorcio o Asociación Accidental todos los integrantes del Consorcio deberán presentar este requisito.	No



13	36.1.1.13. Presentar Declaración Jurada – Falsedad de Información (No Subsanable)	No
Debidamente cotejada ante notario público en el cual se indique que no se encuentra dentro de lo estipulado en el artículo 214 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020 que se refiere a la falsedad de información según formulario propuesto en el Capítulo IV. En caso de consorcio o Asociación Accidental todos los integrantes del Consorcio deberán presentar este requisito.		
14	36.1.1.14. Declaración Jurada de Ingeniero Residente (No Subsanable)	No
Debidamente notariada donde haga constar que el Ingeniero Residente presentado para el Proyecto objeto de la contratación se encuentra disponible y de no ser así, indique en que proyectos se encuentra trabajando, el lugar y los términos de vigencia del contrato para cual fue contratado y que las fechas de culminación de sus labores no sean mayor del mes de diciembre de 2020.		
15	36.1.1.15 Carta de Compromiso Verde / Protección del Ambiente y uso sostenible de los Recursos Naturales (No Subsanable)	No
Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de obras o actividades de Ingeniería y Arquitectura, deberán presentar junto con su oferta, una Carta de Compromiso Verde firmada por el representante legal o persona con poder de representación, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, en la que se compromete a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte en materia de protección al medio ambiente en general, cultura ambiental, recursos hídricos, áreas protegidas y biodiversidad, cambio climático, protección forestal, mecanismos sustentables de agua, energía y la no contaminación ambiental y la protección de costas y mares. En caso de consorcio todos los miembros deberán cumplir este requisito. Esta Carta de Compromiso Verde, deberá ajustarse al formulario modelo que se adjunta en el Capítulo IV del Pliego de Cargos.		
16	36.1.2. ASPECTOS FINANCIEROS	No
36.1.2.1 Fianza de Propuesta Original (No Subsanable)		
Equivalente al Diez (10%) de la propuesta económica del Proponente incluyendo ITBMS, con una vigencia de ciento ochenta (180) días hábiles, y emitida a nombre del Ministerio de la Presidencia / Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) / Contraloría General de la República.		
Si la propuesta proviene de un Consorcio o Asociación Accidental, la fianza debe ser emitida a nombre del Consorcio y debe ser firmado por el representante legal designado como tal, de acuerdo con lo establecido en el respectivo Convenio de Consorcio. La fianza también puede ser emitida a nombre de todos los miembros del Consorcio o Asociación Accidental o a nombre del Consorcio o Asociación Accidental designado como representante de este, incluyendo entre paréntesis los nombres de los miembros del consorcio.		
El proponente que no presente en el acto público la fianza de propuesta o que presentándola no cumpla con el término de vigencia o porcentaje mínimo de la fianza exigido en pliego de cargos, será descalificado de plano para los efectos de adjudicación del acto público, dejando constancia de este hecho en el acta de apertura de sobres, quedando en el expediente como prueba la propuesta del proponente.		
La fianza de propuesta deberá ser presentada por el equivalente al 10% de la sumatoria de los montos de los renglones de la propuesta en que participe el proponente incluyendo el ITBMS.		
17	36.1.2.2 Carta de Intención de Financiamiento (No Subsanable)	No
El proponente deberá presentar una carta de intención de financiamiento en original emitida por una entidad bancaria de la República de Panamá con Licencia General para operar en Panamá dirigida a Ministerio de la Presidencia / Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) en la que se manifieste el compromiso o intención de financiamiento al proponente participante en la licitación de referencia (Mencionar número de licitación y objeto de la misma) como mínimo un monto equivalente al Cien por Ciento (100%) del monto total de la propuesta incluyendo el ITBMS en caso de que resulte adjudicatario del contrato, para ser utilizado en el financiamiento del objeto del contrato.		
La carta de respaldo financiero deberá ser presentada por el equivalente mínimo del 100% de la sumatoria de los montos de los renglones de la propuesta en que participe el proponente incluyendo el ITBMS y será obligatorio por lo menos revelar el monto o cuantía de la intención de financiamiento (\$/_____).		
La Carta de Intención de Financiamiento deberá tener una fecha igual o posterior a la fecha de convocatoria del acto público. Esta carta debe venir en original en papel membrete de la institución crediticia que la expide.		
La Carta de Intención de Financiamiento debe ser emitida por Bancos con Licencia General, debidamente autorizados o reconocidos por la Superintendencia de Bancos de Panamá, que operan en el Territorio Nacional y donde la empresa mantiene fondos disponibles en la República de Panamá. La Carta de Respaldo Financiero deberá establecer el monto o cuantía a afianzar y deberá utilizar el modelo de carta que se presenta en Capítulo IV del Pliego de Cargos.		
En caso de consorcio la carta de respaldo financiero podrá presentarse a nombre del miembro del consorcio que tenga las garantías y trámite la carta, a nombre del consorcio denominado en el Convenio de Consorcio, a nombre de todos los miembros del consorcio		
18	36.1.2.3 Cartas de Referencia Bancaria	No
Emitidas por un Banco de la localidad, reconocido por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, en original dirigido al Ministerio de la Presidencia / CONADES, que demuestre la capacidad de financiamiento propio ya sea en cuentas corrientes o cuentas de ahorro o de plazo fijo, o líneas o facilidades de crédito emitidas a favor del proponente la cual deberá tener una fecha igual o posterior a la fecha de convocatoria del acto público, cumpliendo según el siguiente cuadro.		
Monto Según Acto por Renglón		
(Sumatoria de Precios de referencia de cada Renglón donde participe) Carta de Referencias Bancarias con cifras requeridas		
Menos de 4,000,000 Una (1) carta de 7 cifras bajas o Dos (2) cartas de 6 cifras medias		
Entre 4,000,001 a 10,000,000 Una (1) carta de 7 cifras medias o Dos (2) cartas de 7 cifras bajas		
Entre 10,000,001 a 15,000,000 Una (1) carta de 7 cifras altas o Tres (3) cartas de 7 cifras bajas		
Más de 15,000,001 Una (1) carta de 8 cifras bajas o Dos (2) cartas de 7 cifras medias o Cuatro (4) cartas de siete cifras bajas.		
Esta carta debe venir en original en papel con membrete de la institución crediticia que la expide. Estas referencias Bancarias deben ser emitidas por Bancos con Licencia General, debidamente autorizados o reconocidos por la Superintendencia de Bancos de Panamá, que operan en el Territorio Nacional, y donde la empresa mantiene fondos disponibles en la República de Panamá.		
En caso de que la misma sea emitida por un banco que opere fuera del territorio nacional, se debe aportar la Carta de Referencia Bancaria emitida por un banco del país de origen, así como una carta de una Institución homóloga a la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, del país de origen, en donde se certifique que el banco es reconocido para operar como tal.		
Para cumplir con este requisito, si el proponente presenta más de una carta, las mismas deberán ser emitidas por distintas instituciones bancarias y cumplir las legalidades anteriormente establecidas.		
No será necesario identificar en la carta de referencia bancaria los números de renglones específicos donde el proponente participa. Solo basta que la carta de referencia bancaria cubra el monto de las cifras que exige el pliego de cargos según la sumatoria de los precios de referencias de los renglones donde participa.		
El proponente puede presentar la cantidad de cartas que cumplan con la exigencia mínima de cifras establecidas en el pliego de cargos.		
El proponente podrá presentar cartas de referencias bancarias igual o mayor que los mínimos exigidos en pliego de cargos.		
En caso de participación en consorcio cualquiera de los miembros puede presentar esta carta de certificación bancaria y la misma podrá estar dirigida al nombre del consorcio consignado en convenio de consorcio o a todos los miembros del consorcio o a una de las empresas que integran el consorcio.		
19	36.1.2.4 Estados Financieros (No Subsanable)	No
Copia autenticada por Notario Público de los Estados Financieros de la Empresa debidamente sellados y firmados por un contador público autorizado con licencia en Panamá, correspondientes a los años 2018 y 2019. Copia autenticada por Notario Público de las Declaraciones de Renta (de proceder según país de origen) de la misma Empresa que aportó los estados financieros, debidamente sellados y firmados por un contador público con licencia en Panamá, correspondientes a los años 2018 y 2019.		
En caso de empresas Extranjeras la declaración de renta debe ser expedida por la institución competente del país de origen de la empresa proponente y deberá ser apostillada o legalizada.		
Los Estados Financieros deben coincidir con los períodos de Declaración de Renta correspondientes.		
Presentar Formulario de Antecedentes Financieros. Suscrito por el Representante Legal de la Empresa, siguiendo el modelo de Formulario incluido en el Capítulo IV, el cual refleje el cálculo de los siguientes índices financieros:		
-Coeficiente de Liquidez		
-Coeficiente de endeudamiento		
-Facturación Promedio Anual 2018-2019		
En caso de Consorcio o Asociación Accidental, cualquier integrante podrá aportar este requisito.		



20	36.1.3REQUISITOS ADMINISTRATIVOS	
	36.1.3.1Certificado de Inscripción del Registro de Proponente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (www.panamacompra.gob.pa). (No Subsanable) La inscripción del Registro de Proponentes se acreditará en el acto público con la aportación del certificado de proponentes que expide la Dirección General de Contrataciones Públicas. (Art. 174 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020). En caso de consorcio debe ser presentado de manera individual por todos los miembros del Consorcio y adicional un certificado de registro de proponente a nombre el consorcio participante.	
21	36.1.3.2Certificado vigente de Paz y Salvo Nacional del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF-DGI) (Subsanable).	Si
	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional. Este paz y salvo debe estar vigente a la fecha de apertura de propuestas. En caso de Consorcio debe ser presentada de manera individual por todos los miembros.	
22	36.1.3.3Certificado vigente de paz y salvo emitido por la Caja de Seguro Social (CSS) (Subsanable)	Si
	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social. Este paz y salvo verificado electrónicamente debe estar vigente a la fecha de apertura de propuestas. En caso de Consorcio debe ser presentada de manera individual por todos los miembros la copia de la certificación de no contribuyente.	
23	36.1.3.4Certificado Vigente de Paz y Salvo Municipal (Subsanable)	Si
	Todo proponente deberá presentar su respectivo paz y salvo municipal que necesitará para los permisos que deberá solicitar durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario. En caso de consorcio debe ser presentado por cada uno de los miembros del consorcio o en su defecto copia de la certificación de no contribuyente. Se aceptarán paz y salvos municipales de cualquier municipio del país donde el proponente tenga su domicilio o registro municipal.	
24	36.1.3.5Aviso de Operación Vigente (No Subsanable)	No
	Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Serán verificadas las actividades del aviso de operaciones presentado con el registro de proponentes que haya cumplido el proponente en la Dirección de Contrataciones Públicas. Nota: El Aviso de Operaciones deberá guardar relación con el objeto contractual y mostrar que la empresa se dedica como mínimo a cualquiera de estas dos (2) actividades "Construcción o la Rehabilitación de Obras de Infraestructuras". Se aceptarán actividades similares que guarden relación con el objeto contractual En caso de Consorcio será verificada de manera individual por cada uno de los miembros. En caso de persona extranjera se verificará directamente de la documentación que presente con su registro de proponentes.	
25	36.1.3.6Dos (2) Cartas de Referencia Comercial. (Subsanable)	Si
	En original donde se establezca que el proponente ha tenido un buen crédito comercial a satisfacción del emisor del documento en los últimos dos (2) periodos fiscales (2018 y 2019), por un monto mínimo de B/. 150.000.00 cada una y que guarden relación con el objeto del contrato. En caso de consorcio cualquiera puede presentar este requisito. En caso de que provenga del extranjero debe estar apostillado o autenticado	
26	36.1.4 EXPERIENCIA DEL PROONENTE	No
	36.1.4.1 Certificaciones o Contratos de Experiencia La experiencia que presenten los proponentes podrá ser de entidades públicas o privadas, que incluyan dentro del alcance de las prestaciones aquellas que se exigen en el presente pliego de cargos y que se establecen para este criterio. El proponente deberá presentar certificaciones en original o copias cotejadas, o copias de los contratos debidamente cotejadas por un notario público o apostilladas o consularizadas desde su país de origen (si provienen del exterior) que cumplan con los aspectos generales y especiales de experiencia desarrollados en este pliego de cargos. Los aspectos generales y especiales de experiencia se consideran para la metodología y criterios de evaluación y los proponentes deberán cumplir a cabalidad con estos criterios. El proponente deberá presentar un cuadro o formulario en donde describa la experiencia de la empresa, indicando los proyectos en obras de construcción equivalentes a las del objeto de este acto público en los últimos diez (10) años, de conformidad con el formulario señalado en el Capítulo IV para lo cual deberá presentar el resumen de la experiencia. Se deberá aportar certificados expedidos por las entidades contratantes en original o copia cotejada o en su defecto copia de los contratos debidamente cotejados ante notarios públicos o consularizados o apostillados si provienen del extranjero donde se acredite la experiencia del proponente como mínimo en: •Experiencia en Dos (2) Proyectos o más que involucren las actividades y trabajos en altura como pintura de edificios y/o estructuras, instalación de techos y/o impermeabilizaciones, ya sean gubernamentales, residenciales, comerciales o industriales de una altura mayor o igual a 4 pisos o 12 metros •Experiencia Acumulada en proyectos de obras de infraestructuras: Gubernamentales, residenciales, comerciales o industriales donde se ha aplicado un área de pintura de 60,000 m2 mínimo de ejecución. •Experiencia en Dos (2) o más proyectos donde se haya construido actividades como construcción, mejoras o remodelaciones en (cambios de estructuras y cubierta de techos o construcción de estructura y cubierta de techo nuevas), impermeabilización de losas, trabajos eléctricos, de plomería con montos de inversión mínimo de medio millón (B/.500.000.00), en cada uno de los contratos. •Experiencia en Uno (1) o más Proyecto u obra de construcción, remodelación de obras que hayan sido ejecutadas a satisfacción del cliente en zonas con igual o similares características en la cuales se desarrollará la obra en el territorio nacional, con un monto de inversión mínimo de B/. 1,000.000.00 Los contratos en plena ejecución, no se considerarán experiencia válida; los mismos deben estar terminados en su totalidad. En caso de que la experiencia aportada sea como sub contratista de una obra pública con el Estado, la certificación de experiencia deberá ser emitida por el contratista del contrato principal con el Estado detallando el tipo de obra pública intervenida por el sub contratistas el número de contrato y el objeto del contrato con el sub contratista y los alcances que este cumplió en dicha obra, tal como se detalla en los criterios de evaluación para este criterio. En caso de Consorcio o Asociación Accidental, cualquier integrante podrá aportar este requisito. Se evaluará la aportación de experiencia de cada una de las empresas del consorcio, de manera conjunta siempre y cuando cumplan con los requisitos tanto de uso, complejidad y costos solicitados.	



27	36.1.5.ASPECTOS TÉCNICOS	
El proponente deberá presentar y cumplir con todos los documentos, muestras e información que se especifica en el Capítulo III de este pliego de cargos, y que se resume en los siguientes criterios: 36.1.5.1Declaración Jurada de Compromiso Solidario - Parte Técnica: (No Subsanable) Todo proponente deberá presentar con su propuesta técnica una Declaración Jurada de Compromiso Solidario-Parte Técnica debidamente cotejada ante notario público y que haga referencias al número de acto público y su objeto de contrato e incluya bajo la gravedad del juramento lo siguiente y detalle los juramentos que se mencionan en punto 41.5.2.1., de este pliego de cargos. En caso de consorcio o asociación accidental todos los miembros deberán presentar esta declaración jurada debidamente cotejada ante notario público de manera individual, o en su defecto, presentar una sola declaración jurada donde firmen todos los miembros del consorcio, cualquiera de las dos formas será válido.		
28	36.1.5.2Personal Clave(No Subsanable)	No
Presentar carta original firmada por el representante legal del proponente donde se indique que se cuenta con el personal técnico, operativo y administrativo para atender el desarrollo de cada una de las actividades descritas en el proyecto, se debe enlistar el personal técnico mínimo requerido especificado en el pliego de cargos, detallando para cada técnico el nombre, cédula, cargo y el número de idoneidad (en los profesionales que lo demanden) para atender el proyecto según modelo de formulario señalado en el Capítulo IV. El proponente deberá cumplir con todo lo solicitado en el criterio de evaluación del personal técnico de la empresa destinados al proyecto. Adjuntar Hojas de Vida, Idoneidades, Copia de Cédula y Carta de Compromiso del personal clave. En caso de consorcio o asociación accidental el representante legal del consorcio de la empresa líder del consorcio deberá firmar la carta.		
29	36.1.5.3Certificación de Garantías de la Obra (No Subsanable)	No
En original dirigida a CONADES estableciendo que el proponente se compromete a garantizar la obra por todo el tiempo de la ejecución del contrato. También deberá declarar en esta carta que se compromete a cumplir a cabalidad con todos los aspectos técnicos que se detallan en los términos de referencias. En caso de consorcio deberá ser presentada por el representante legal del consorcio o empresa líder.		
30	36.1.5.4 Disponibilidad de Equipo	No
Deberá presentar una declaración jurada debidamente cotejada ante notario público haciendo mención a el número de acto público y objeto del contrato donde declare que cuenta con el listado de equipos básicos de su propiedad o en su defecto que cuenta con los contratos de leasing, de arrendamiento o de derecho de uso de ser el caso de dichos equipos o parte de ellos, indicando el modelo, marca y número de motor y las condiciones de los equipos y el lugar donde están ubicados para que sean inspeccionado, así como el listado de todas las herramientas, equipamiento para el desarrollo de las actividades. Deberá incluir en certificación que en caso de resultar adjudicatario de alguno de los renglones se compromete a utilizar dichos equipos de manera exclusiva y permanente en la ejecución del contrato de los renglones en que resulte adjudicatario de ser el caso.		
En caso de consorcio o asociación accidental la declaración jurada debidamente cotejada deberá ser presentada y firmada por todos los miembros del consorcio en una sola declaración con la firma de todos los miembros del consorcio o asociación accidental o en su defecto ser presentada por el miembro que resulte ser en el convenio del consorcio como el representante legal del consorcio o empresa líder del consorcio o asociación accidental. Solo en caso de contratos de leasing, arrendamiento, derecho de uso de los equipos se deberá presentar copia cotejada ante notario de los mismos y que este a nombre de cualquiera de los miembros del consorcio o asociación accidental. No se requiere de esta presentación cuando los equipos sean de propiedad de algunos de los miembros del consorcio. Sera valida la declaración jurada que se presente firmada por el representante legal del consorcio o empresa líder aun cuando los contratos de leasing, arrendamiento, derecho de uso este a nombre de otro miembro del consorcio o asociación. Nota: Equipo Propio completar Formulario DUDE-1 (Declaración Jurada sobre Disponibilidad de Equipo de Propiedad del Proponente. Equipo en Leasing, arrendado o de derecho de uso completar Formulario DUDE-2 (Declaración Jurada sobre Disponibilidad de Equipo (Contrato de Leasing o de arrendamiento o de derecho de uso o parte de ellos)		
31	36.1.5.5Cronogramas de Desglose de Actividades y Precio por Renglón a Licitat (No Subsanable)	No
Presentar dichos cronogramas debidamente firmado por el Representante Legal de la empresa o quien esté facultado para ello, usando como guía el modelo establecido en el Capítulo IV del pliego de cargos, sustentado en las especificaciones técnicas y alcance detallados en el Capítulo III de este pliego de cargos. En caso de consorcio o asociación accidental cualquiera de los miembros puede presentar este requisito técnico.		
32	36.1.5.6Cronograma de Ejecución y Cronograma de Desembolsos del Proyecto (No Subsanable)	No
El Proponente deberá presentar por separados y legibles ambos cronogramas de ejecución y desembolso, debidamente firmados por el Representante Legal de la Empresa y sellado y firmado por el profesional idóneo que los elaboró, los cuales deben estar acordados con el plazo de cumplimiento de la obra, establecido en el pliego de cargos. El proponente deberá cumplir con todo lo solicitado en el criterio de evaluación Cronograma de Ejecución, Cronograma de Desembolsos. En caso de Consorcio o Asociación Accidental, cualquier integrante podrá aportar este requisito. Este requisito aplica para cada renglón en que participe el proponente.		
33	36.1.5.7Plan de Trabajo - Especificaciones Técnicas (No Subsanable)	No
Los proponentes deberán presentar un plan de trabajo y de especificaciones técnicas por cada renglón donde participe que detalle el alcance de los trabajos a desarrollar en cada uno de los renglones objeto de adjudicación dependiendo de la magnitud de los trabajos. Este plan de trabajo y de especificaciones técnicas por renglón deberá cumplir con los alcances que se desarrollan en el Capítulo III Especificaciones Técnicas y ser presentado de acuerdo con los señalamientos que se determinen en dicho capítulo. Los proponentes que cumplan con todos los requisitos, alcances generales, levantamientos, especificaciones técnicas, declaraciones y sustentos debidos incluyendo el plan de inversiones para cada renglón objeto de la contratación obtendrá la ponderación de acuerdo a la tabla que se presenta en el Capítulo III Especificaciones Técnicas y que se deberá estructurar para cada uno de los renglones. En caso de consorcio o asociación accidental cualquiera de los miembros podrá presentar y cumplir con este requisito.		
34	36.1.5.8Plan de Gestión y Acompañamiento Social y Comunitario. (No Subsanable)	No
El Proponente deberá presentar un Plan de Gestión y Acompañamiento Social y Comunitario que tiene como objetivo mostrar la metodología, acciones y actividades que fomenten la participación de actores de la comunidad y residentes de los edificios en intervención durante la duración del proyecto. • Los aspectos relevantes que deberá contener el Plan sin limitarse a ello, son los siguientes: •Mapeo de la Zona de Intervención del Proyecto •Diagnóstico Rápido Situacional de la Zona que involucren el uso de herramientas y técnicas especiales de abordaje comunitario, así como la identificación clara de las soluciones y población beneficiaria. •Análisis de Riesgos Sociales durante la intervención y sus posibles impactos y medidas de mitigación. •Identificación clara de la Metodología de abordaje y desarrollo de las estrategias de relacionamiento con cada uno de los actores claves para el proyecto, integración de los grupos sociales beneficiarios, atención de la población en riesgo social, entre otros. •Plan de Acción Concreto para la incorporación del 50% mínimo de la fuerza Laboral Local y de Jornal calificada y no calificada para ser tomadas en cuenta en la ejecución de los proyectos. •Matriz de Proyectos y Programas Sociales a realizar durante la intervención del proyecto. •Mecanismo de Comunicación interna y Externa del Proyecto •Cronogramas de Actividades, recursos técnicos y financieros para el desarrollo de las actividades relacionadas con el Plan de Gestión y Acompañamiento Social y Comunitario •Organigrama y Personal para el Desarrollo del Componente Social del Proyecto. En caso de Consorcio o Asociación Accidental, cualquiera de los integrantes podrá aportar este requisito. Este requisito aplica para cada renglón que participa el proponente		



35	36.1.5.9 Plan Preliminar de Prevención de Riesgos Profesionales de la Caja de Seguro Social; Plan Preliminar de Seguridad, Salud Ocupacional e Higiene (MITRADEL), y el Plan Preliminar de Contingencia para la Prevención del COVID-19 (conforme a los lineamientos emitidos por el MINSA/OPS), en los mismos deberán establecer los lineamientos mínimos que serán ejecutados en el proyecto en la fase de ejecución. Todo proponente deberá presentar los siguientes planes preliminares: • Plan Preliminar de Prevención de Riesgo – Salud y Seguridad Ocupacional, de acuerdo a los lineamientos definidos en la Resolución No. 45.589-2011 por la Caja de Seguro Social, y el Plan Preliminar de Seguridad, Salud Ocupacional e Higiene del proyecto, de acuerdo a los lineamientos definidos en el artículo 14 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008. • Plan Preliminar de Contingencia para la Prevención del COVID-19, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud de Panamá y la Organización Panamericana de Salud (OPS). Nota: El Plan Preliminar de Contingencia para la Prevención del COVID-19 es un instrumento adicional al Plan Original de Salud y Seguridad Ocupacional de la Obra y ambos planes deben ser desarrollados por profesionales idóneos en las materias respectivas y en apego a los requisitos de las autoridades competentes. Una vez se otorgue la orden de proceder se deberán someter los planes finales (arriba descritos) a las diferentes entidades para su respectiva aprobación. En caso de Consorcio o Asociación Accidental, cualquier integrante podrá aportar este requisito.	
36	36.1.5.10 Inscripción Ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de Panamá Todo proponente deberá adjuntar con su propuesta, la acreditación de su inscripción vigente ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura como requisito para participar en contratos de obras públicas, según se establece en el Artículo 24 de la Ley 15 del 26 de enero de 1959 y la resolución de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura N° JTIA-609 de 29 de octubre de 2003. En el caso de Proponentes en Consorcio o Asociación Accidental, todas las empresas que lo conforman deben presentar este requisito. Además deberán presentar la certificación de su inscripción ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de Panamá. En el caso de que el proponente sea Persona Natural, deberá presentar su certificado de idoneidad o copia del carné (debidamente cotejado), expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura donde se declare idóneo al proponente. Nota: cabe aclarar que este punto incluye dos documentos que deben presentar los proponentes, a saber: • Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, que es una resolución que detalla la inscripción ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, que indique la fecha de la misma y que además está vigente. • Certificación de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA).	No

Tal como se puede observar de los documentos aportados en el portal de “PanamaCompra” por la empresa CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES EUROX, S.A., la misma no cumplió a cabalidad con los requisitos mínimos obligatorios.

Lo anterior tiene su sustento en el Segundo Informe de la Comisión Evaluadora, publicado el día 10 de mayo de 2021, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, donde se señala que la empresa CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES EUROX, S.A., presentó un documento denominado Convenio de acuerdo de pago con la CSS, más no presentó la Certificación de paz y salvo con dicha entidad, incumpliendo el punto 6 (Documentos a presentar con la propuesta) y el punto 36 (36.1.3.3 del pliego de cargos) de la sección 4, del informe (Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento y otros requisitos).

El pliego de cargos es el documento rector de todo acto de selección de contratista, y éste debe estar compuesto por reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de propuestas en los mismos términos, con la finalidad de evitar confusiones y asegurando así una escogencia objetiva, por ello, para este acto público los parámetros de selección de contratista fueron determinados desde el momento de la elaboración del pliego de cargos y su posterior convocatoria, su redacción y requerimientos no dan oportunidad para que un proponente se confunda al momento de elaborar su propuesta.

Se puede observar que el punto 6 (documentos a presentar con la propuesta) del pliego de cargos es específico y no da lugar a ninguna confusión por parte de los proponentes, ello al requerir lo siguiente:



- 6 Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.

Tenemos que el día el 9 de noviembre de 2020, la entidad licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el Acta de Reunión Previa y Homologación, dicho acto tiene como finalidad o propósito absolver consultas de parte de los posibles proponentes y que a su vez que éstos puedan formular observaciones que estimen puedan afectar la participación de los posibles postores en condiciones igualitarias, así como de aclarar cualquier aspecto relacionado con el pliego de cargos u otros documentos, siendo así, se observa que la recurrente tuvo participación en este acto, sin embargo, en su momento no realizó ninguna consulta a pesar de tener la oportunidad de proponer alguna observación al pliego de cargos.

Por otro lado, podemos verificar en el sistema electrónico de contrataciones públicas “PanamaCompra”, la consulta efectuada a la entidad licitante por la empresa CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES EUROX, S.A., acerca del Pliego de cargos del acto de selección de contratista de licitación por mejor valor N°2020-0-03-0-08-LV-040287, así como la respuesta de la entidad, la cual señala lo siguiente:

Pregunta de la empresa **CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES EUROX, S.A.**, a través de la señora **LUZ DEL CARMEN VALENZUELA GUEVARA DE BAZER**, Representante Legal de la empresa, con fecha del 28/01/2020:

Consulta No.1

“Queremos corroborar si aceptará la Certificación de Cumplimiento de Convenio de Pago en este acto en específico, ya que se utiliza tanto en presentación de cuentas como en los trámites de adendas. Favor aclarar”.

Respuesta:

El pliego de cargos electrónico en el Punto No.6, al igual que el Pliego de Cargos adjunto, publicado en el portal electrónico “PanamaCompra”, en el punto 36.1.3.3 sobre el certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social, establece la siguiente redacción:

“36.1.3.3 Certificado vigente de paz y salvo emitido por la Caja de Seguro Social (CSS) (Subsanable)

Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social. Este paz y salvo verificado electrónicamente debe estar vigente a la fecha de apertura de propuestas”.

Por tanto, si la Caja de Seguro Social (CSS) emite una certificación de paz y salvo, la cual está sujeta a un convenio de pago de las cuotas obrero patronal, el mismo se considerará válido para participar en los actos públicos, al igual que para la presentación de cuentas por avances de obras o liquidaciones de saldos pendientes del retenido del diez por ciento (10%).

Al verificar la consulta realizada por la recurrente a la entidad podemos percatarnos que la respuesta indica lo siguiente : “ si la Caja de Seguro Social (CSS) emite una certificación de paz y salvo, la cual esta sujeta a un convenio de pago de



las cuotas obrero patronal, el mismo se considerará válido para participar en los actos públicos... (el subrayado es nuestro).

No obstante, la recurrente con su propuesta presenta un documento denominado Certificación de Cumplimiento Convenio de Pago, el cual indica lo siguiente:

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CSS
PANA
Apartado 08-16-06808
PANAMA 5, PANAMA

000093

DAYC-SdeC-CC- 0133-02-2021

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
CONVENIO DE PAGO**

04 de febrero de 2021

Certificamos que CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES EUROX, S.A. RUC N°. 247403-1-402599
y numero de empleador 87-400-6485 / 87-400-06485 se encuentra al día en el convenio
de pago y las cuotas empleado-empedor.

Cabe señalar, que por ajustes en el sistema, se emite esta Certificación de forma manual, mediante la cual,
se reporte la condición de este empleador.

Morosidad en Convenio de Pago
Este Certificado no es un Paz y Salvo,
Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, artículo 99.

ESTA CERTIFICACION TIENE VALIDEZ HASTA EL DIA : 28 de febrero de 2021

LICDO. EDWIN O. MONTENEGRO
Director Nacional de Ingresos

De la lectura de este documento se puede denotar que la Dirección Nacional de Ingresos de la Caja de Seguro Social certifica que CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES EUROX, S.A., se encuentra al día en el convenio de pago y las cuotas empleado-empedor, sin embargo, este documento indica también que "Este Certificado no es un Paz y Salvo, Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, artículo 99".

Por ello, es evidente que la recurrente incumplió la presentación con su propuesta de la Certificación de paz y salvo expedida por la Caja de Seguro Social (CSS), puesto que el documento presentado no puede sustituir lo requerido por el pliego de cargos como uno de los requisitos obligatorios, por ello tampoco podría ser subsanado ya que no es el documento idóneo.

La recurrente basa su inconformidad en que la comisión evaluadora cometió un error al descalificarla por haber presentado un documento de Convenio de Cumplimiento de Arreglo de Pago, sin hacerle saber que el documento presentado debía ser subsanado.

No obstante, la responsabilidad de advertir o detectar documentos defectuosos a subsanar es del proponente, esto tiene su fundamento en el artículo 82 del Decreto Ejecutivo No. 439 del 10 de septiembre de 2020, el cual establece que en todo caso sera responsabilidad del proponente revisar su propuesta a fin de verificar si existe algún documento subsanable que corresponda remediar dentro del plazo establecido en el pliego de cargos y que no se advirtiera en el acta de apertura de propuesta.



Es responsabilidad de cada proponente verificar que su propuesta se ajuste a las exigencias del pliego de cargos, sin que esta responsabilidad deba trasladarse a los servidores públicos de la entidad licitante que presiden el Acto de Apertura, esto debido a que no pueden ni deben realizar un ejercicio anticipado de verificación para determinar el cumplimiento de los requisitos obligatorios, esto debido a que es una función propia que le atañe exclusivamente a los miembros de la Comisión Evaluadora, la cual es designada para analizar las propuestas.

Sin embargo, es evidente que la empresa **CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES EUROX, S.A.**, no cumplió con la presentación de la certificación referente al paz y salvo del pago de cuota obrero patronal a la Caja de Seguro Social, lo cual es un requisito mínimo obligatorio, de manera que esto la descalifica al incumplir los requisitos mínimos exigidos en el pliego de cargos.

Dicho esto, al verificar el informe efectuado por la comisión evaluadora, consideramos que es cónsono con la documentación aportada dentro del presente acto de selección de contratista bajo la modalidad de licitación por mejor valor, siendo que la proponente **CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES EUROX, S.A.**, quedó descalificada para pasar a la etapa de ponderación por no cumplir con los requisitos mínimos obligatorios establecidos en el pliego de cargos.

Con lo cual es nuestro deber, como Tribunal con sede administrativa, competente para dirimir las controversias ante nosotros incoada por los recurrentes, y siendo consecuentes con los elementos esbozados por esta colegiatura en la parte motiva de la presente resolución, es menester señalar que la Contratación Estatal no está por fuera de la esfera de los principios, es por esto que en la Ley No. 22 de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020 y su reglamentación, se consagran estos explícitamente en muchos de sus artículos y por tanto se señala que la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deban supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

Dentro de estos principios existen algunos que resaltan por estar señalados desde la Constitución, como lo son; el de Buena Fe o el de Transparencia, este último, tomado como base en la contratación estatal porque impone el cumplimiento de requisitos y procedimientos que garantizan la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir. Obligación de realizar los procesos de licitación pública, compra menor, entre otros, sin tener en consideración favores o factores de afecto o de interés.



De manera que, de acuerdo a los parámetros que orientan esos principios, concatenados a las normas que regulan la selección del contratista que pregonar la concesión del acto público a la propuesta que cumpla con todas las condiciones del pliego de cargos y las especificaciones técnicas.

Es por ello que luego de lo expuesto, se procede a determinar que no existe mérito para revocar la resolución atacada, en virtud de la valoración efectuada por el Colegiado que compone este Tribunal de justicia administrativa.

Por los motivos expuestos, lo procedente para este Tribunal, en atención a los elementos anteriormente descritos, a los principios generales en materia de Contratación Pública, es Confirmar resolución impugnada.

Nuestro pronunciamiento jurisdiccional se fundamenta en el artículo 244 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, que al tenor apunta a la facultad del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas de **confirmar** la actuación de la entidad contratante.

En lo referente a la fianza de impugnación consignada por el recurrente, este Tribunal considera que la misma debe ser devuelta, porque se ha observado que no ha existido mala fe ni temeridad en la interposición del recurso de impugnación.

De los razonamientos anteriormente expresados, concluye el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas en sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución DM-PC-CONADES-0011-2021 de 31 de mayo de 2021, por la cual declara desiertos los renglones N°1 y N°2 y adjudica al **CONSORCIO INDECO**, conformado por las empresas **GRUPO INDEX, S.A. Y ECOHABITAT, S.A.**, el renglón N°3 por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 3,541,700.00)** y el renglón N°4 por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 4,568,900.00.)**.

SEGUNDO: DESESTIMAR la pretensión de la recurrente CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES EUROX, S.A., ya que no logró desvirtuar la actuación administrativa realizada por la entidad **MINISTERIO DE AMBIENTE (CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE)**, para el acto público N°2020-0-03-0-08-LV-040287.

TERCERO: ORDENAR la devolución de la fianza de impugnación No. FIMI-866-0 de 24 de mayo de 2021, consignada (Diligencia No. 051-2021) el día 03 de junio de 2021, emitida por Acerta Compañía de Seguros, S.A., por un límite máximo de

responsabilidad de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.1,141,624.00)**, que representa más del quince por ciento (15%) del precio de referencia de los renglones N°3 y N°4 del acto público de selección de contratista, a la orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas y como beneficiario **MINISTERIO DE AMBIENTE / CONSEJO NACIONAL PARA ES DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES) / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

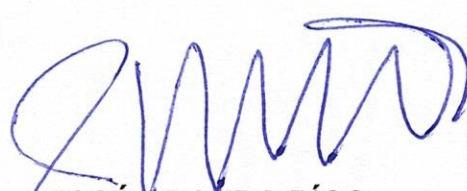
CUARTO: ADVERTIR a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno; salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes de la presente resolución a través del Portal Electrónico "PanamaCompra", notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posteriores a su elevación en el portal electrónico.

SEXTO: DISPONER la salida y archivo del expediente N°058-2021/TACP, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Convención Americana de Derechos Humanos; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, recientemente reformada por la Ley 153 de 2020, Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 y la Ley 38 de 2000, en lo aplicable, Resolución N°DF-271-2021 de 20 de abril de 2021, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, y demás normas concordantes y complementarias.

Notifíquese y Cúmplase,


JOSÉ ARANDA RÍOS
Magistrado


LUIS MARISCAL
Magistrado


MARTÍN WILSON CHEN
Magistrado


Karen S. Solís M.
Secretaria General, Encargada

